



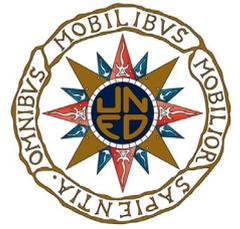
**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.09. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Fundación Sicomoro para la creación de la Cátedra Internacional José Ortega y Gasset, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN SICOMORO PARA LA CREACIÓN DE LA

CÁTEDRA INTERNACIONAL JOSÉ ORTEGA Y GASSET

REUNIDOS

De una parte, Don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED)**, con CIF Q2818016D, y domicilio en Calle Bravo Murillo nº 38, código postal 28015 Madrid (España), que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, (BOE de 22 de septiembre) y el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre) relativo a su nombramiento.

De otra parte, Don José María Fuster van Bendegen, Presidente de la **Fundación Sicomoro**, con CIF G87007159, y domicilio en calle del Castillo 20, 28010 Madrid.

EXPONEN

PRIMERO:

Que, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE 22/09/2011), en adelante, los Estatutos).

Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de *"la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del*

conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos)

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, impulsa la creación de Cátedras conjuntas entre la universidad, la empresa, instituciones, asociaciones o fundaciones para la formalización y desarrollo de acuerdos de colaboración duradera en temas de interés común mediante actividades de investigación, transferencia, formación o difusión del conocimiento científico y tecnológico.

SEGUNDO:

Que la Fundación Sicómoro es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene como objetivo el estudio de la Teoría General de Sistemas y su aplicación a los distintos dominios de conocimiento, con el objetivo final de la definición de una nueva Epistemología basada en el concepto Sistema. La Fundación Sicómoro está especialmente interesada en superar la crisis de la epistemología moderna desde una perspectiva de los sistemas, reflexionando sobre la idea de sistema y sus implicaciones ontológicas y gnoseológicas.

Para la consecución de sus objetivos, la Fundación colabora con distintas instituciones mediante acuerdos que apoyan la difusión y el estudio tanto de la ciencia, como de la filosofía, apoyando proyectos de investigación, actividades académicas y de divulgación, publicación y traducción de obras al español que favorezcan el conocimiento y difusión de los temas relacionados con sus objetivos. Entre estas instituciones podemos mencionar:

- 1) Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de España, de la que el presidente de la Fundación, Don José María Fuster, ha sido nombrado recientemente "Académico de Honor" en reconocimiento al decidido apoyo que ha prestado al trabajo realizado por la Academia, enfocado a dar a conocer la labor científica y promover la consolidación de las relaciones entre la ciencia y la sociedad española.

- 2) El Instituto de Física de Sistemas Complejos (IFISC), que es una iniciativa conjunta del CSIC y de la Universidad de las Islas Baleares con quien colaboramos en el desarrollo del conocimiento en España sobre sistemas complejos y en la formación de científicos en estas disciplinas.
- 3) Cabe destacar otras colaboraciones, como la realizada con la Universidad Menéndez Pelayo (organización de un curso de verano sobre Ortega y la Escuela de Madrid), así como con la Universidad de Alcalá apoyando el proyecto "Bioacústica Evolutiva y Paleontología" dirigido por el catedrático de Paleontología de dicha Universidad y miembro del equipo de investigación de Atapuerca, Ignacio Martínez Mendizábal.

TERCERO:

La normativa de aplicación es El art. 1.2.e de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE 23/03/2023), proclama como una de las funciones de la Universidad: *"La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social"*.

En aplicación del precepto anterior, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad *"la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad"* (art. 7.1 de los Estatutos), añadiendo en su apartado segundo que *"para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad"*.

Dentro de la competencia de las partes, considerando que las mismas tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la creación por parte de la UNED y la Fundación Sicómoro de la **CÁTEDRA INTERNACIONAL JOSÉ ORTEGA Y GASSET**.

SEGUNDA: ÁMBITO

La Cátedra se constituye para la realización de actividades de investigación, divulgación y promoción del pensamiento de José Ortega y Gasset. Busca también analizar la sociedad contemporánea desde la perspectiva de la filosofía del pensador madrileño. La nueva sociedad, definida desde la digitalización y globalización, exige un pensamiento innovador, responsable y de amplio horizonte como el de Ortega. El ámbito de la Cátedra viene así definido desde este interés en el que se suman tanto la UNED como la Fundación Sicómoro. La Cátedra Internacional José Ortega y Gasset se constituye como un sistema creativo de redes de conocimiento que se articula desde los objetivos y actividades que se detallan en el presente convenio.

TERCERA: OBJETIVOS

Los objetivos de la Cátedra son los siguientes:

- Promover el estudio de la filosofía de José Ortega y Gasset, así como su “escuela”, y su posterior repercusión.
- Mostrar las posibilidades de esta filosofía para afrontar los grandes retos de nuestra época como son la digitalización y la globalización.

- Analizar nuestra sociedad de una manera crítica, creativa y responsable.
- Conseguir que Ortega se convierta en referencia ineludible a la hora de abordar los temas y problemas de las implicaciones de las nuevas tecnologías en nuestro mundo.
- Promover la inclusión de la filosofía de Ortega en los Planes de Estudios en Filosofía nacionales e internacionales a todos los niveles (secundaria y universitario).

CUARTA: ACTIVIDADES

- **De investigación:**
 - Proyectos de Investigación (tanto de solicitud, búsqueda y participación)
 - Generación de propuestas de investigación en convocatorias competitivas.
 - Apoyo a la realización de Tesis Doctorales, Tfg's, Tfm's (becas, ayudas, premios, estancias, etc.).
 - Seminario Permanente de Investigación.
 - Otras actividades de investigación alineadas con los objetivos de la Cátedra
- **De innovación, difusión y transferencia de conocimiento**
 - Realización de jornadas de difusión y divulgación, así como Congresos y encuentros sobre los objetivos de la Cátedra.
 - Propuesta anual de un Curso de Verano.
 - Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra ("Colección Cátedra Ortega" en Editorial de prestigio).
 - Creación del OBSERVATORIO de "Filosofía, virtualidad y digitalización".

- Participación y promoción en acontecimientos científicos y técnicos.

- **De formación**

- Colaboración en programas de Grado, Másteres y Postgrado; entre otros, en el Programa de Doctorado de Filosofía (UNED).
- Actividades en programas de formación continua abiertos. Formación Permanente UNED (y otros).
- Propuesta de "Ortega en las Aulas": cursos y conferencias para profesores de Secundaria y sus alumnos.
- Otras actividades de formación alineadas con los objetivos de la Cátedra.

QUINTA: ORGANIZACIÓN

Se propone la siguiente estructura:

Dirección: Se propondrá al rector de la UNED para la dirección de la Cátedra al profesor de la UNED Dr. Tomás Domingo Moratalla, profesor Titular de Filosofía, Facultad de Filosofía, UNED. El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones. Asimismo, será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.

Se propone a Dr. D. Noé Expósito Ropero como coordinador de la Cátedra como ayuda en el trabajo de dirección.

El profesor Dr. D. Javier San Martín asumirá la función de Presidente Honorífico de la Cátedra.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: La comisión de seguimiento estará formada por el director de la Cátedra, el coordinador, el presidente honorífico, la Vicerrectora de Investigación, o en quien delegue, y por parte de la Fundación Sicómoro, D. José María Fuster y D^a Maite Agujetas. La comisión de seguimiento se reunirá con periodicidad trimestral. Serán funciones de la comisión:

- La aprobación de la memoria, plan de actividades, plan de formación y las cuentas (ingresos y gastos) anuales.
- Aprobar la liquidación del presupuesto anterior y el destino de los remanentes.
- Aprobar el programa anual de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar, y la asignación presupuestaria, incluidos los gastos propios de gestión y representación.
- Seguimiento y evaluación de las actividades de la Cátedra.
- La aprobación de gastos no presupuestados en el convenio específico.

COMITÉ CIENTÍFICO: Se propone un Comité Científico cuya labor será de ayuda en las actividades de la Cátedra. Estará integrado por personas representativas de los estudios orteguianos, tanto nacionales como internacionales, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Formará parte de ella un representante de la Facultad de Filosofía (UNED), un representante de la Fundación Ortega-Marañón, más otras 10/12 personas. Se constituirá en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento y se revisará anualmente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) POR PARTE DE LA UNED

- Aprobará las propuestas del plan anual de actividades y del presupuesto elevadas por la comisión de seguimiento.

- Encomendará la gestión económica y la contratación de personal necesaria para la realización de actividades al/la Administrador/a de la Facultad de Filosofía.
- La UNED, a través de la dirección de la cátedra, dirigirá las actividades realizadas por la cátedra.
- Dará a conocer la Cátedra en los medios disponibles

b) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN SICOMORO

- La de financiación básica establecida en la cláusula novena.
- Participar en la preparación y propuesta de aprobación del plan anual de actividades.
- Realizará la asistencia técnica necesaria en las fases de ejecución y desarrollo de las actividades.
- Dará a conocer la Cátedra en los medios a su alcance

OCTAVA. DURACIÓN

El presente convenio se establece por un periodo de tres años a partir de su aprobación por la UNED, que será renovable por acuerdo entre las partes.

NOVENA: FINANCIACIÓN

La Cátedra, en tanto que unidad académica de la UNED integrada en su estructura, estará dotada de una partida presupuestaria específica para el cumplimiento de sus fines en la aplicación presupuestaria **463A 18CS00** del presupuesto de la UNED.

Presupuesto anual :

TOTAL INGRESOS	60.000
Aportación Fundación Sicomoro	30.000
Ingresos por patrocinio de actividades	20.000
Matrículas en cursos de formación	10.000
Gastos	
Canon UNED	6.000
Actividades de la cátedra verano)	25.000
Publicación/edición	9.000
Director y coordinador (20%)	12.000
Gestión (5%)	3.000
Página web. Difusión	5.000
Gastos diversos	2.000
TOTAL GASTOS	60.000

Ingresos adicionales

La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades.

DÉCIMA UBICACIÓN

La sede de la Cátedra estará en la Facultad de Filosofía (Edificio de Humanidades). Paseo de la Senda del Rey, número 7, 28040 (MADRID)

DECIMOPRIMERA: ADMINISTRACIÓN

La administración de los ingresos y gastos de la Cátedra corresponderá a La facultad de Filosofía de la UNED.

DÉCIMOSEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de las demás partes firmantes.

- Las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.



De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este Convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma.

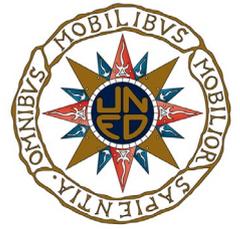
Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DECIMOCUARTA. -NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.



Por la UNED

Por la Fundación Sicomoro

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: José María Fuster